DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2022/1311 DEL CONSEJO

de 17 de junio de 2022

por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Noruega para modificar el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 113, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El marco de cooperación en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo») ha arrojado resultados muy positivos, como se puso de manifiesto en la segunda reunión del Comité mixto creado por el Acuerdo, celebrada en Oslo el 25 de noviembre de 2021.

(2) Los Estados miembros se beneficiarían de una cooperación administrativa más eficaz con Noruega si dicha cooperación se reforzara mediante la adición de nuevas herramientas, en particular en lo que se refiere a las acciones de seguimiento de Eurofisc.

(3) Deben entablarse negociaciones entre la Unión y el Reino de Noruega con vistas a modificar el Acuerdo.

(4) La presente Decisión es también la base de las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en el Comité mixto creado por el Acuerdo a efectos del procedimiento establecido en su artículo 41, apartado 5, y de conformidad con las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, con el Reino de Noruega para modificar el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 2

Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo recogidas en la adenda de la presente Decisión.

Artículo 3

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Grupo «Cuestiones fiscales» del Consejo.

([1]) DO L 195 de 1.8.2018, p. 3.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de junio de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
B. LE MAIRE